



Servicio de Administración Tributaria
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES.
PERSONAS FÍSICAS CON ACTIVIDADES
EMPRESARIALES DEL RÉGIMEN
INTERMEDIO.

ANTES DE INICIAR EL LLENADO DE ESTE ANEXO, LEA LAS INSTRUCCIONES

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES
(Sólo en caso de aumento de obligaciones)

1. DATOS DEL CONTRIBUYENTE (Sólo en caso de inscripción)

APELLIDO PATERNO
APELLIDO MATERNO
NOMBRE(S)

2. IMPUESTO SOBRE LA RENTA

2.1 SI REALIZA ACTIVIDADES DEL SECTOR PRIMARIO, MARQUE CON "X" SI ES:

AGRICULTOR. GANADERO. SILVICULTOR. PESCADOR.

SI SEÑALÓ ALGUNA DE LAS PREGUNTAS ANTERIORES, MARQUE CON "X" SI:

OPTA POR REALIZAR PAGOS PROVISIONALES SEMESTRALES.

SUS INGRESOS NO EXCEDERÁN EN EL AÑO DE CALENDARIO DE 40 VECES EL SALARIO MÍNIMO GENERAL CORRESPONDIENTE AL ÁREA GEOGRÁFICA ELEVADO AL AÑO.

MARQUE CON "X" SI ES:

INDIQUE EL RFC DE LA PERSONA MORAL

AGRICULTOR INTEGRANTE DE UNA PERSONA MORAL DEL RÉGIMEN SIMPLIFICADO.
 GANADERO INTEGRANTE DE UNA PERSONA MORAL DEL RÉGIMEN SIMPLIFICADO.
 SILVICULTOR INTEGRANTE DE UNA PERSONA MORAL DEL RÉGIMEN SIMPLIFICADO.
 PESCADOR INTEGRANTE DE UNA PERSONA MORAL DEL RÉGIMEN SIMPLIFICADO.

SUS INGRESOS NO EXCEDERÁN EN EL AÑO DE CALENDARIO DE 40 VECES EL SALARIO MÍNIMO GENERAL CORRESPONDIENTE AL ÁREA GEOGRÁFICA ELEVADO AL AÑO.

2.2 SI REALIZA ACTIVIDADES DEL SECTOR AUTOTRANSPORTE, MARQUE CON "X" SI ES:

INDIQUE EL RFC DE LA PERSONA MORAL

AUTOTRANSPORTISTA TERRESTRE DE CARGA
 AUTOTRANSPORTISTA TERRESTRE DE PASAJEROS
 AUTOTRANSPORTISTA TERRESTRE DE CARGA INTEGRANTE DE UN COORDINADO O DE OTRA PERSONA MORAL, CONFORME AL RÉGIMEN SIMPLIFICADO, QUE PAGA SUS IMPUESTOS A TRAVÉS DE UN COORDINADO O DE OTRA PERSONA MORAL.
 AUTOTRANSPORTISTA TERRESTRE DE PASAJEROS INTEGRANTE DE UN COORDINADO O DE OTRA PERSONA MORAL, CONFORME AL RÉGIMEN SIMPLIFICADO, QUE PAGA SUS IMPUESTOS A TRAVÉS DE UN COORDINADO O DE OTRA PERSONA MORAL.

2.3 MARQUE CON "X" SI:

ES SOCIO DE UNA EMPRESA INTEGRADORA.

INDIQUE EL RFC DE LA EMPRESA INTEGRADORA:

2.4 SI LOS INGRESOS DERIVAN DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES EN COPROPIEDAD O SOCIEDAD CONYUGAL, MARQUE CON "X" SI ES:

REPRESENTADO.

REPRESENTANTE COMÚN.

DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTE ANEXO SON CIERTOS

FIRMA O HUELLA DIGITAL DEL CONTRIBUYENTE O BIEN, DEL REPRESENTANTE LEGAL QUIEN MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE EL MANDATO CON EL QUE SE OSTENTA NO LE HA SIDO MODIFICADO O REVOCADO

2.5 MARQUE CON "X" SI:

REALIZA ACTIVIDADES EMPRESARIALES DISTINTAS DE LAS SEÑALADAS EN LOS APARTADOS ANTERIORES.

3. RETENCIONES DE ISR

MARQUE CON "X" EL(LOS) CONCEPTO(S) QUE PAGA PARA LA REALIZACIÓN DE SUS OPERACIONES:

- | | |
|---|---|
| <input type="checkbox"/> SALARIOS Y DEMÁS PRESTACIONES QUE DERIVEN DE UNA RELACIÓN LABORAL (Ver instrucciones). | <input type="checkbox"/> OTROS INGRESOS A PERSONAS FÍSICAS (Título IV Capítulo IX de la Ley del ISR). |
| <input type="checkbox"/> INGRESOS ASIMILADOS A SALARIOS (Ver instrucciones). | <input type="checkbox"/> ADQUISICIONES COMPROBADAS MEDIANTE AUTOFACTURACIÓN (Ver instrucciones). |
| <input type="checkbox"/> A RESIDENTES EN EL EXTRANJERO SIN ESTABLECIMIENTO PERMANENTE EN EL PAÍS. | <input type="checkbox"/> REALIZA PAGOS COMPROBADOS MEDIANTE AUTOFACTURACIÓN POR ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES. |
| <input type="checkbox"/> PREMIOS POR LOTERÍAS, RIFAS, SORTEOS, JUEGOS CON APUESTAS Y CONCURSOS. | |

4. IMPUESTO AL ACTIVO

4.1 MARQUE CON "X" SI ES:

SUJETO GRAVADO DEL IMPUESTO AL ACTIVO.

5. IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

5.1 MARQUE CON "X" SI:

POR LOS ACTOS O ACTIVIDADES QUE REALIZA CAUSA ESTE IMPUESTO.

5.2 MARQUE CON "X" SI:

ES RETENEDOR DE ESTE IMPUESTO.

5.3 SI REALIZA ACTIVIDADES AGRÍCOLAS, GANADERAS Y/O PESQUERAS, MARQUE CON "X" SI:

OPTA POR NO PRESENTAR DECLARACIONES DE PAGO DE ESTE IMPUESTO (Ver instrucciones).

INSTRUCCIONES

- Este anexo deberán presentarlo las personas físicas que tributen en el Régimen Intermedio de las Personas Físicas con Actividades Empresariales (Sección II, del Capítulo II, del Título IV de la Ley del ISR), así como las personas físicas integrantes de personas morales del Régimen Simplificado (Capítulo VII, Título II de la Ley del ISR), que realizan actividades agrícolas, ganaderas, silvícolas, pesqueras, o bien de autotransporte terrestre de carga o pasajeros.
 - Se presentará debidamente llenado en los siguientes casos:
 - Con la Forma Fiscal R-1, cuando se solicite la inscripción al Registro Federal de Contribuyentes.
 - Con la Forma Fiscal R-2, cuando se presente un aviso de aumento de obligaciones ante el citado registro.
 - En el caso de que realicen operaciones que gravan IEPS, ISAN, ISTUV (TENENCIA) y/o Derechos sobre concesión y/o asignación minera, deberán acompañar adicionalmente el **Anexo 8**.
 - Únicamente se harán anotaciones dentro de los campos para ello establecidos. En el caso de llenado a mano, se deberá utilizar letra de molde, empleando mayúsculas, a tinta negra o azul.
- RUBRO 1. DATOS DEL CONTRIBUYENTE**
En el caso de inscripción al RFC, las personas físicas deberán anotar su nombre tal y como lo señalan en la Forma Fiscal R-1.
- Tratándose de un aviso de aumento de obligaciones, no se deberá hacer anotación alguna en este rubro, únicamente se anotará la clave del RFC en el campo correspondiente.
- RUBRO 2. IMPUESTO SOBRE LA RENTA**
Apartado 2.2.
Cuando los contribuyentes cumplan sus obligaciones fiscales por conducto de varios coordinados o personas morales, deberán acompañar además del(los) anexo(s) y documento(s) respectivo(s), un escrito libre con el listado que contenga las claves del RFC de cada uno de los coordinados o personas morales de los cuales sean integrantes.
- RUBRO 3. RETENCIONES DE ISR**
Para determinar las obligaciones en materia de retenciones, se deberán indicar los conceptos que se pagan para realizar las operaciones.
- También marcarán con "X" el campo "Salarios y demás prestaciones que deriven de una relación laboral", los contribuyentes dedicados a actividades agrícolas, ganaderas, silvícolas o de pesca, que conforme a la Resolución de Facilidades Administrativas absorban el crédito al salario que corresponda.
- Se consideran "Ingresos asimilados a salarios":
- Los honorarios que se paguen a personas que presten servicios preponderantemente a un prestatario, siempre que los mismos se lleven a cabo en las instalaciones de este último.
 - Los honorarios que se paguen a las personas físicas que prestan servicios personales independientes, cuando comuniquen por escrito al prestatario que optan por pagar el impuesto en los términos del Capítulo I del Título IV de la Ley del ISR (De los Ingresos por Salarios y en General por la Prestación de un Servicio Personal Subordinado).
 - Los ingresos que se paguen a las personas físicas por las actividades empresariales que realicen, cuando comuniquen por escrito a la persona que efectúe el pago que optan por pagar el impuesto en los términos del Capítulo I del Título IV de la Ley del ISR (De los Ingresos por Salarios y en General por la Prestación de un Servicio Personal Subordinado).
- Para efectos de comprobar mediante **AUTOFACTURACIÓN** las erogaciones realizadas por las personas físicas y morales cuya actividad preponderante sea la comercialización o industrialización de los productos adquiridos, se estará a los términos y cumplimiento de los requisitos señalados en la Resolución Miscelánea Fiscal, en los que entre otros, se obliga a las personas citadas a retener este impuesto por las operaciones realizadas, siempre y cuando se trate de los bienes que a continuación se mencionan y se trate de la primera enajenación realizada por:
- Personas físicas dedicadas a actividades agrícolas, ganaderas, silvícolas o de pesca por: leche en estado natural, frutas, verduras y legumbres, granos y semillas, pescados o mariscos, desperdicios animales y vegetales, así como otros productos del campo no elaborados ni procesados, excepto la adquisición de café.
 - Personas físicas sin establecimiento fijo por desperdicios industrializables.
 - Pequeños mineros por minerales sin beneficiar, excepto metales y piedras preciosas.
- Asimismo, las personas físicas y morales que opten por comprobar mediante **AUTOFACTURACIÓN** los pagos que hagan a personas físicas por el arrendamiento de inmuebles para la colocación de anuncios publicitarios panorámicos y promocionales, así como para la colocación de antenas utilizadas en la transmisión de señales de telefonía, deberán retener el impuesto mencionado en las condiciones y términos señalados en la citada Resolución.
- RUBRO 4. IMPUESTO AL ACTIVO**
- Cuando se encuentre en cualquier situación de exención, no deberá marcar la opción 4.1.
- RUBRO 5. IMPUESTO AL VALOR AGREGADO**
- Cuando únicamente realice actos o actividades exentas, no deberá marcar la opción 5.1.
- Apartado 5.2**
Se consideran "retenedores" de este impuesto:
- Las personas físicas residentes en México o residentes en el extranjero con establecimiento permanente en México que adquieran bienes tangibles, o los usen o gocen temporalmente, enajenados u otorgados por residentes en el extranjero sin establecimiento permanente en el país.
 - Las personas físicas que opten por comprobar mediante **AUTOFACTURACIÓN** los pagos que hagan a personas físicas por el arrendamiento de inmuebles para la colocación de anuncios publicitarios panorámicos y promocionales, así como para la colocación de antenas utilizadas en la transmisión de señales de telefonía, en los términos y cumpliendo los requisitos señalados en la Resolución Miscelánea Fiscal.
- Apartado 5.3**
- Los contribuyentes dedicados a la agricultura, ganadería o pesca comercial, por cuyas actividades únicamente sea aplicable la tasa del 0%, podrán optar por quedar liberados de presentar declaraciones de pago no teniendo derecho a devolución alguna de IVA.
- * Para cualquier aclaración en el llenado de esta forma fiscal, puede obtener información de Internet en las siguientes direcciones www.shcp.gob.mx, www.sat.gob.mx, asisnet@shcp.gob.mx, asisnet@sat.gob.mx o comunicarse al Servicio de Atención Telefónica Personal en el Distrito Federal y área conurbada: 52 27 02 97, en Monterrey, N. L. y área conurbada: 83 18 04 56, en Guadalajara, Jal. y área conurbada: 36 48 02 09, del resto del país, sin costo: 01 800 904 5000 o bien al Servicio de Atención Telefónica Automática en el Distrito Federal y área conurbada: 91 57 67 40, en Monterrey, N. L. y área conurbada: 82 21 66 60, en Guadalajara, Jal. y área conurbada: 37 70 71 40, en Puebla, Pue. y área conurbada: 22 46 45 14, del resto del país, sin costo: 01 800 SAT 2000 (01 800 728 2000); Denuncias sobre posibles actos de corrupción: 01 800 335-4867 o bien a la dirección de correo electrónico: denuncias@sat.gob.mx o en su caso, acudir a los Módulos de Asistencia al Contribuyente de la Administración Local que corresponda a su domicilio fiscal.

6. OTROS

6.1 MARQUE CON "X" SI:

- ES RESIDENTE EN EL EXTRANJERO CON ESTABLECIMIENTO PERMANENTE EN MÉXICO.
- PAGA FINANCIAMIENTO PROVENIENTE DE RESIDENTES EN EL EXTRANJERO.
- REALIZA OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO (EMPRESAS MULTINACIONALES).
- REALIZA INVERSIONES EN TERRITORIOS CON REGÍMENES FISCALES PREFERENTES.
- REALIZA ACTIVIDADES EMPRESARIALES A TRAVÉS DE FIDEICOMISOS. INDIQUE:

RFC DEL FIDEICOMISO
(Si es necesario, anexe
listado).

6.2 MARQUE CON "X" SI:

- ES INTEGRANTE DE UNA PERSONA MORAL DE AUTOTRANSPORTE TERRESTRE DE CARGA O DE PASAJE Y PAGARÁ SUS IMPUESTOS INDIVIDUALMENTE. (1)

INDIQUE EL RFC DE LA
PERSONA MORAL

(1) Deberá además marcar alguna de las dos primeras opciones en el apartado 2.2.